



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80629

SANTIAGO, 07 SEP 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 38058 de fecha 29 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Edgardo Javier NUÑEZ**, de nacionalidad argentina; b) Que, consta en acta de audiencia del Juzgado de Garantía de Pichilemu, de 27.08.2008, que el extranjero en mención fue condenado como autor de cuasidelito de lesiones, a la pena de sesenta y un día de reclusión menor en su grado mínimo; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 13, de 12 de enero de 2010, del Servicio de impuestos Internos, Regional Rancagua, Pichilemu, que el extranjero en mención ha incurrido en diversos y reiterados incumplimientos a sus obligaciones tributarias, manteniendo una deuda tributaria de \$28.593.440; d) Que el extranjero en comento, reside hace 10 años en el país y tiene una hija chilena; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 8 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N°8 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Edgardo Javier NUÑEZ**, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.742.739-5.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ujilla Mackenney
RODRIGO UJILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[Handwritten mark]
CDH/GCH/IAAF.
23.08.2010